



**REGLAMENTO INTERNO DE
CONVIVENCIA ESCOLAR
COLEGIO SAN JORGE**

2024

INDICE

INTRODUCCIÓN	3
CAPÍTULO 1	4
DISPOSICIONES INTERNAS	4
CAPÍTULO 2	12
Normativa de Convivencia Escolar	12
CONDUCTO REGULAR COLEGIO SAN JORGE	23
DERECHOS DE LOS APODERADOS	24
CAPÍTULO 3	27
Normas Disciplinarias que Regulan la Convivencia Escolar	27

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento fija un marco mínimo obligatorio de convivencia para todos los integrantes de la comunidad escolar, con el objetivo de que cada uno de ellos conozca los derechos y obligaciones que tiene dentro de esta, de acuerdo a su rol. Pero, además, un instrumento pedagógico, ya que una parte importante de la educación escolar consiste en que los estudiantes aprendan a respetar normas básicas que hacen posible la convivencia escolar y la misma educación que reciben.

El Reglamento está inspirado en nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante, PEI), el cual ha sido elaborado a partir de la normativa educacional vigente y los contextos locales que circundan al establecimiento.

El Reglamento y sus protocolos de actuación han sido actualizados de acuerdo a lo exigido en la letra G del artículo 46 de la Ley General de Educación, y a las circulares pertinentes de la Superintendencia de Educación, entre otros.

CAPÍTULO 1
DISPOSICIONES INTERNAS



PÁRRAFO 1º: DEL PERÍODO ESCOLAR, CALIFICACIONES E INFORMACIÓN:

Art.1 El año escolar comprenderá dos Semestres lectivos.

En caso de que el alumno (a) se matricule posterior a la fecha del inicio del año escolar deberá adecuarse al calendario de evaluaciones establecido por el colegio. (Tiene la instancia de informar a Coordinadora Académica para realizar una modificación al calendario ya establecido)

Art.2 Los alumnos (as) serán calificados semestralmente en todas las asignaturas del Plan de Estudio, con una escala numérica que va del 1.0 al 7.0.

Art.3 Estas calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento escolar.

Art.4 La calificación mínima de aprobación será 4.0 en la respectiva asignatura, la que corresponderá al 60% del puntaje ideal consignado en el instrumento evaluativo.

Art.5 La calificación semestral de cada subsector corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas por el alumno en este período. El cálculo de las notas semestrales, promedio final de la asignatura y el promedio general se realizará aproximando desde la centésima 0,05 a la 0,09 a la décima superior.

Art.6 Los alumnos obtendrán durante el año lectivo, las siguientes calificaciones:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno (1) obtenidas durante el semestre en las respectivas asignaturas de aprendizaje.
- b) Las evaluaciones coeficiente 2 solo serán usadas en casos especiales, debidamente conversado con el estudiante, con el docente especialista y Coordinadora Académica se aplicará desde 5° básico a 4° medio
- c) Semestrales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético ponderado y aproximado de las calificaciones parciales obtenidas en el semestre.
- d) Finales: Corresponderán en cada asignatura, al promedio aritmético aproximado de las calificaciones semestrales.
- e) Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético aproximado de las calificaciones finales del plan de estudio respectivo.

Art.7 La calificación de Religión se expresará en conceptos y no incidirá en la Promoción.

Art.8 La evaluación de los Objetivos de aprendizaje Transversales, de la asignatura de Orientación se expresará en conceptos y no incidirá en la promoción escolar de los alumnos(as). Los conceptos a trabajar en esta asignatura son:

- MB: Muy bueno
- B: Bueno - S: Suficiente
- I: Insuficiente

Art.9 El número mínimo de calificaciones semestrales en las distintas asignaturas estará determinado por Directora Académica y Cordinadora Curricular. La cantidad de calificaciones no depende la cantidad de horas de clase sino al proceso de cada estudiante.

Art.10 El/La profesor(a) de acuerdo a los contenidos y habilidades que necesite evaluar y previa consulta a Coordinadora Académica , puede modificar una evaluación coeficiente uno a dos del calendario de evaluaciones.

Art.11 Se realizarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas. Sólo estas últimas serán evaluadas con calificaciones sumativas, con excepción de lo establecido en el inciso 2 del Art. 18.

Art. 12 De 1º a 4º Básico, el alumno(a) que no se presente a una evaluación fijada con anticipación, la rendirá cuando el profesor(a) respectivo le asigne una nueva fecha. (con una justificación previa de la ausencia del estudiante a la evaluación). (Para los casos que no presenten justificación.

Art.13, De 5º Básico a 4º Medio. Los alumnos que, por motivos debidamente justificados por el apoderado previo a la evaluación, faltasen a una evaluación programada, podrán cumplir con el procedimiento evaluativo una vez que concuerden una nueva fecha con el profesor de la asignatura y Coordinadora Académica , la que no podrá ser posterior a la siguiente evaluación de la asignatura.

Solo en caso de acuerdo con el profesor(a) podrá rendir en horario de clases del profesor/a respectivo en una dependencia especial del colegio.

Art. 14 (Estudiantes de 1º básico a 4º medio) En caso que No justifiquen su inasistencia en los términos señalados deberán cumplir con la evaluación cuando se reintegren en el primer día de clases de la asignatura.

Art.15 El estudiante que sea sorprendido en actitud de copiar en pruebas, trabajos o tareas utilizando cualquier instrumento o equipo electrónico, Se asignará un nuevo instrumento de evaluación con nota máxima 4.0.

Art.16 A diez días hábiles transcurridos del inicio del Semestre como plazo máximo, se le entregará a cada estudiante un calendario de pruebas mensuales coeficiente uno que serán administradas durante el semestre respectivo. El calendario fijará dos y hasta un máximo de cuatro pruebas semanales, dejando claro que puede haber dos pruebas diarias. (El cual está sujeto a modificaciones dependiendo de las situaciones contextuales)

Art. 17 Los alumnos(as) deberán ser informados con una semana de anticipación, de los objetivos y ejes temáticos del calendario de evaluación y no podrán ser sometidos a más de tres procedimientos evaluativos en un mismo día. (El docente de la asignatura es el responsable de enviar una semana antes el temario a los estudiantes, vía correos electrónico, página del establecimiento y a la vez registrado el pizarrón quedando evidencia de esto en los cuadernos de los estudiantes).

Art. 18 El docente, durante la semana previa a la aplicación de una evaluación escrita, realizará una evaluación formativa a fin de monitorear el aprendizaje de los estudiantes.

Art. 19 Cada profesor (a), al inicio del semestre o de la Unidad respectiva entregará por escrito a los estudiantes, los criterios de evaluación o rúbrica para la aplicación de procedimientos alternativos de evaluación: disertaciones, debates, trabajos de investigación, aprendizajes en terreno, presentaciones o muestras a la comunidad, coevaluaciones, autoevaluaciones, etc.

Art.20 El profesor (a) de cada asignatura, informará a más tardar en los próximos diez días hábiles a los alumnos (as) los resultados obtenidos en las diferentes evaluaciones realizadas, e indicará los errores para que el alumno se nivele en los aprendizajes que aún no haya logrado.

En caso de que el profesor(a) de asignatura detecte que el estudiante tenga calificaciones o promedio insuficiente es este el responsable de citar al apoderado para informar la situación.

Art. 21 En el caso que más del 50% de los alumnos(as) del curso obtenga una calificación insuficiente, ante el registro de la calificación en el libro de clases, el profesor(a) de asignatura deberá analizar, en conjunto con la Coordinadora Académica, las causas de los resultados obtenidos y se arbitrarán los procedimientos para aplicar una evaluación recuperativa que permita que el estudiante pueda acceder a la calificación mayor.

Art. 22 Las calificaciones obtenidas por los alumnos(as) se registrarán en el libro digital de la plataforma SM, en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la aplicación del procedimiento evaluativo y una vez que el alumno haya revisado y corregido el mismo. Registrada la calificación el instrumento deberá entregarse al alumno para la toma de conocimiento de su apoderado.

Art.23 El Profesor (a) Jefe entregará informes de notas en cada Semestre a los apoderados. Uno, a mediados de semestre vía correo electrónico con resultados parciales y el otro al fin del mismo personalmente, con los promedios obtenidos en cada uno de las asignaturas, además del Informe de Desarrollo Personal y Social. A fin de año se entregará un informe con los promedios en cada asignatura y el resultado final anual.

Art.24 El Informe de Personalidad estará basado en las observaciones registradas por los profesores del curso en el libro de clases y el análisis en el Consejo de profesores, en consideración a los Objetivos de aprendizajes Transversales y la Matriz Valórica del colegio.

PÁRRAFO 2º: DE LA EXIMICIÓN DE LAS ASIGNATURAS.

Art. 25 De acuerdo al artículo 5º del decreto número 67 del 2018, “Los alumnos(as) no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o modulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”.

Art. 26 No obstante lo anterior, los establecimientos deberán implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

PÁRRAFO 3º: DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 27 Se aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada o flexibilización evaluativa a aquellos alumnos(as) que presenten en la fecha solicitada, informe de especialista idóneo. Dicha fecha será establecida por la Coordinadora Académica e informada a los padres y apoderados(as) al inicio del año escolar.

S.D.A. : Síndrome Déficit Atencional - Neurólogo o Psiquiatra.

T.E. : Trastornos Emocionales - Psiquiatra o Psicólogo. D.F.: Dificultad de salud Física - Médico - Fonoaudiólogo P.A. : Problemas de Aprendizaje - Psicopedagogo – Educador Diferencial

Art. 28 Los informes de profesionales externos, deben ser con fecha del año en curso y solicitar explícitamente una evaluación de estas características. Estos serán chequeados por Coordinadora Académica y Equipo de apoyo pedagógico y bienestar estudiantil quienes entregarán las indicaciones del caso a cada docente del curso al que pertenece el alumno(a).

Art. 29 Los informes deben ser entregados hasta el 31 de marzo de cada año al establecimiento y el informe debe tener fecha del año actual.

De acuerdo a las NEE y las recomendaciones que entregan los informes solicitado, los docentes podrán realizar instrumentos con adecuación curricular, teniendo los solicitado por el equipo de apoyo pedagógica y bienestar estudiantil.

(El colegio no tienen Proyecto de integración escolar, por lo tanto se requiere el apoyo de externos, en el caso de que los estudiantes que requieran mayor apoyo en sala, el apoderado deberá brindar al establecimiento un tutor de aula, para que esté en compañía permanente con el estudiante en el establecimiento, este último debe tener las competencias para el apoyo en sala y fuera de ella.

Art. 30 Los estudiantes que manifiesten dificultades en su proceso de aprendizaje, debidamente evaluados por Equipo de apoyo pedagógico y bienestar estudiantil , deberán seguir obligatoriamente el tratamiento específico que se requiera fuera del establecimiento y entregar informes de los respectivos estados de avance de acuerdo a períodos de tiempo solicitados. De no hacerlo, el colegio se reserva el derecho de suspender los procedimientos evaluativos especiales aplicados.

Art. 31 Los instrumentos de evaluación diferenciada priorizarán ciertos objetivos, habilidades y/o destrezas. Las pruebas o controles serán los mismos que se apliquen a todos los alumnos del grupo curso considerando:

- Instrucciones personalizadas orales en evaluaciones.
- -Mayor tiempo para resolver un instrumento evaluativo.
- -Flexibilización de la escala de puntuación en un instrumento evaluativo.
- -Interrogaciones orales post revisión y entrega del instrumento evaluativo.
- -Calificaciones en actividades complementarias.

Art. 32 El Profesor(a) Jefe, en conjunto con Cordinadora Académica, Equipo de Apoyo Pedagógico y bienestar estudiantil y Orientación, serán los interlocutores de apoderados y especialistas, en la circunstancia excepcional de elaborar un Plan de Adecuación Curricular Individual con un estudiante que lo amerite de acuerdo a un diagnóstico profesional multidisciplinario.

Art. 33 Los profesores de cada curso, recibirán un informe de cada uno de los casos con evaluación diferenciada con las sugerencias metodológicas específicas, el que será entregado por Equipo de apoyo pedagógica y bienestar estudiantil.

Art. 34 El desarrollo escolar de cada alumno(a), será supervisado por la Coordinadora Académica , Equipo de apoyo pedagógico y bienestar estudiantil y la unidad de Orientación , según el caso. (En caso de que el estudiante requiera un apoyo mucho mayor, los docentes informarán a los Padres para buscar las estrategias en conjunto)

PÁRRAFO 3º.1.: DE LA PROMOCIÓN

Art. 35 Para la promoción al curso inmediatamente superior se considerará, el logro de objetivos y la asistencia de los alumnos(as).

1. Logro de objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos (as) de Primero Básico a Cuarto Año Medio que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudio de sus respectivos cursos.
- b) Serán promovidos los alumnos (as) de Primero Básico a Cuarto Año Medio, que no hubieran aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos (as) que no hubieran aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior. Para efecto del cálculo se considerarán las calificaciones de las dos asignaturas no aprobados.

2. Asistencia:

- a) Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual.
- b) No obstante, por razones debidamente justificadas, la Rectora , consultado el Consejo de Profesores, autorizará la promoción de alumnos(as) con porcentaje menores de asistencia. (La asistencia será regulada en la plataforma Educamos de SM y Leccionario de clases en caso de que el estudiante inicia su año escolar y no se presente a clases presenciales después de una semana deberá notificarse al profesor jefe para que este converse con el estudiante en el caso de los estudiantes que cursen de 5° básico a 4° medio.
- c) En el caso de los estudiantes de Pre-básica a 4° básico el profesor jefe deberá llamar a entrevista de forma presencial al apoderado para informar la situación de inasistencia y para establecer fechas para evaluaciones pendiente. (Anexo n° 5 Art 35 Ítem N° 2)

En caso de que la actitud de no presentarse a clases presenciales, el profesor jefe deberá enviar un correo a la orientadora y notificar la situación del estudiante.

La orientadora del establecimiento deberá llamar a una entrevista presencial al apoderado para que converse la situación del estudiante y de esta forma dejar un compromiso firmado que indique que esta situación debe de mejorar. (El compromiso debe tener un registro en físico)

PÁRRAFO 4°: DEL SEGUIMIENTO EN POSIBLES CASOS DE REPITENCIA

Art. 36 El profesor jefe citará mensualmente a los apoderados de los estudiantes que obtengan rendimiento insuficiente en sus calificaciones parciales en el semestre dejando registro de los antecedentes en estas entrevistas y de los acuerdos tomados. Lo anterior con el objetivo de que el apoderado se encuentre a tiempo debidamente informado del riesgo de repitencia del alumno y pueda implementar las remediales al respecto, el apoderado firma una carta de conocimiento sobre la situación puntual del estudiante.

Art. 37 Si habiéndose cumplido el punto anterior se mantiene el riesgo de repitencia de un estudiante, UTP, profesor jefe y profesores de asignaturas se reunirán 15 días antes del término del año escolar para definir estrategias de apoyo finales que serán informadas a Dirección, al estudiante y al apoderado.

Art. 38 El jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno elaborarán un informe del seguimiento respectivo.

Art. 39 Habiéndose ejecutado las estrategias de apoyo indicadas en los artículos 37 y 38 sin resultados positivos, Dirección citará al apoderado para informar el resultado final.

Art. 40 El estudiante que repita será monitoreado al año siguiente por Orientación y UTP a fin de resguardar, de acuerdo a sus actitudes y sus calificaciones parciales, sus necesidades pedagógicas y socioemocionales, informando mensualmente al apoderado y así establecer los acuerdos respectivos.

PÁRRAFO 5°: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Art. 41 El Director del Colegio, en conjunto con U.T.P. y el profesor jefe respectivo y cuando lo estime conveniente, asesorado por el Consejo General de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, tales como la de los alumnos que deben cumplir con el Servicio Militar, alumnos que deban ausentarse al extranjero por intercambio, estudiantes participantes en competencias deportivas o culturales internas y externas al país, o de aquellos estudiantes que presenten certificación médica que dado el diagnóstico sugiere tratamiento especial en evaluación y/o promoción.

Art. 42. En el caso de estudiantes que se van al extranjero y regresan al establecimiento, deberán rendir una prueba de conocimiento para evaluar su situación escolar actual, la cual tendrá una calificación la que será válida para promoción del curso.

- a) El apoderado deberá presentar situaciones y solicitud por escrito a la Dirección del establecimiento acompañada de la certificación o documentación pertinente.
- b) Frente a situaciones de embarazo, el establecimiento otorgará las facilidades necesarias para que la alumna continúe sus actividades normalmente, sin embargo, cada situación se analizará en su contexto.

Art. 43 El estudiante que sea promovido en condiciones especiales será monitoreado al año siguiente por Orientación y UTP a fin de resguardar, de acuerdo a sus actitudes y sus calificaciones parciales, sus necesidades pedagógicas y socioemocionales, informando mensualmente al apoderado y así establecer los acuerdos respectivos.

PÁRRAFO 6°: SITUACIÓN FINAL

Art. 44 La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta, a más tardar, al término del año escolar correspondiente, la que se consignará en un Certificado Anual de Estudios y en un Acta que indicará las asignaturas con las calificaciones obtenidas.

Art.45 Una vez aprobado un curso, el alumno (a) no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 46 Cada profesor jefe hará entrega del informe de rendimiento y personalidad del estudiante al apoderado (a) comunicando proceso, progreso y logro de aprendizajes en los días hábiles de la última semana de diciembre, de acuerdo a citación de día y hora previamente informada.

Art. 47 El certificado anual de estudio no será retenido por ningún motivo.

Art. 48 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos(as), la cédula nacional de identidad, la fecha de nacimiento y la comuna de residencia de cada uno de ellos.

3. OTROS ASPECTOS REGLAMENTARIOS

Art. 49 Al término de cada semestre se realizará un Consejo técnico de directivos y profesores por asignatura para la reflexión y toma de decisiones en torno al proceso, progreso y los aprendizajes de los estudiantes, considerando las metodologías empleadas y los procesos evaluativos aplicados interna y externamente.

4. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO

Art. 50 La secretaria regional Ministerial de Educación, podrá resolver las situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento y en última instancia la División de Educación General dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Art. Final Para el cumplimiento de materias referidas a “Certificados, Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, Convalidación de Estudios, Exámenes de Validación, de Equivalencia de Estudios, de la Licencia de Educación Media y de las Disposiciones Finales”, el presente Reglamento Interno se atendrá a lo estipulado por el Ministerio de Educación Pública de Chile.

CAPÍTULO 2

Normativa de Convivencia Escolar



AUTORIDAD FORMADORA

El Colegio San Jorge posee una normativa de convivencia basada en un Clima Social de Convivencia y Autoridad Formadora , donde a partir de una conducta esperada , existen procedimientos generales que se definen según la gradualidad de la falta (leve, grave y gravísima o de extrema gravedad) y sus consecuencias acorde a las consideraciones anteriores , dentro de un marco consensuado , pertinente ,significativo , claro , justo y eficientes, que permitan la solución de la situación en conflicto, evitando la arbitrariedad y subjetividad por sobre todas las cosas.

Por cuanto, nuestra normativa de Convivencia Institucional establece límites, valores y procedimientos mediante un conjunto de normas sujeta a derecho (considerando al alumno como ser humano capaz, responsable y autónomo), conocidos por todos los miembros de la comunidad escolar, donde la participación de los actores educativos es fundamental tanto fuera como dentro del aula.

DISCIPLINA Y NORMAS EN EL CONTEXTO ESCOLAR

La **Disciplina** es todo grupo de Hábitos Personales consensualmente aceptados que facilitan el cumplimiento de deberes y contribuye al bien común, regulado por un conjunto de normas de convivencia entre los miembros de un grupo para la promoción del autodominio y responsabilidad personal.

La **Disciplina Escolar** tiene el objetivo de educar la responsabilidad y límites personales a través del cumplimiento de las normas establecidas y la organización del tiempo y espacio común. De manera que es un instrumento educativo, en que los actores que la utilizan deben ser conocedores de las circunstancias personales de cada alumno, que promueva la reflexión, autoconocimiento y la responsabilidad personal y social.

PRINCIPIOS DE UNA ADECUADA DISCIPLINA ESCOLAR

Para el Colegio San Jorge una Normativa de Disciplina Escolar es efectiva en la medida que se consideren algunos principios básicos como que:

- Debe ser formadora, clara y coherente.
- Debe representar a toda la comunidad educativa para que sea aplicable a todos los que participan en ella.
- Debe enseñar a respetar límites.
- Debe ser reconocida y reforzada cuando se cumplan.
- Debe considerar que la arbitrariedad sólo genera quiebres en la convivencia social de la comunidad educativa.
- Debe considerar que la sanción sea clara, proporcionada, que contribuya a la toma de conciencia y responsabilidad personal y social.
- Debe favorecer cambios cognitivos, emocionales y conductuales en dirección a los objetivos educativos del Colegio y sociedad.
- Debe estar basada en el diálogo para la resolución de conflictos.

- Debe basarse en vínculos seguros y con modelos adultos positivos.
- Debe favorecer la integración del alumno(a) a la comunidad.

En el contexto escolar las normas disciplinarias son un punto de apoyo para el logro de una adecuada convivencia, porque se logra regular las conductas de los miembros hacia las conductas deseadas o esperadas por la Institución.

Las normas tienen dos propósitos fundamentales:

- a) Ser restrictivas para toda actividad y/o comportamiento no acordes al proyecto Educativo Interno.
- b) Ser protectoras de tal forma que garantice un trato digno y acorde dentro de la Institución.

Las normas se centran en:

a) NORMAS DE FUNCIONAMIENTO :

Normas que regulan conductas asociadas a:

- Presentación Personal.
- Cumplimiento de Horarios.
- Uso y Mantenimiento de las instalaciones.
- Seguridad Escolar.
- De la entrada de apoderados al colegio.
- De la entrega de objetos en horarios de clases.
- De la salida de clases.
- De los estudiantes no retirados a la hora.
- De la atención en primeros Auxilios y de los alumnos enfermos o accidentados. -De la alimentación

Dentro de las Normas de Funcionamiento el Colegio San Jorge considera lo siguiente:

a.1.Presentación Personal

- a) Los alumnos y alumnas deben presentarse aseados, con sus zapatos lustrados (no con zapatillas que no sean totalmente negras y sin diseños) y con uniforme escolar correctamente empleados, limpios, sin roturas, debidamente marcados con sus nombres e iniciales, sin elementos ajenos a la tenida escolar, tales como aretes, piercing, collares y pulseras.
- b) Los varones con el pelo corto, peinados y afeitados y las damas con el pelo ordenado, sin tinturas, sin maquillaje ni uñas pintadas.
- c) La tenida formal será de uso obligatorio, salvo que excepcionalmente se libere de su uso, por un tiempo previamente establecido por la Dirección del Colegio.
- d) La tenida escolar consiste en:

- Tenida Formal

Varones : Zapatos negros (no zapatillas); pantalón y calcetines grises; vestón azul marino , camisa blanca , corbata oficial suéter azul marino e insignia Oficial del Colegio; parka azul sin estampados o polar azul con insignia .Se permite el uso de gorro con los colores oficiales del Colegio **sólo en recreos y clases de Educación Física**

Damas: Zapatos negros (no zapatillas); calceta o panties azules, falda escocesa, camisa blanca cuello redondo; corbatín, blazer y suéter azul marino e insignia oficial. Se permite el uso de gorro (para la protección solar) y bufanda con los colores oficiales del Colegio.

Para una mayor comodidad de los alumnos y alumnas se ha implementado una polera azul oficial que se utilizará con el uniforme formal en vez de la camisa blanca en los meses de mayor temperatura.

- Tenida Deportiva:

Varones: Buzo Oficial, short azul azulino con insignia , polera blanca oficial y calcetas o medias blancas .

Damas: Buzo Oficial; calza o short azul debidamente marcado, polera blanca oficial, calcetas o medias blancas, por ningún motivo de colores.

La polera deberá pasar 10 cm. bajo la cintura y no estar ceñida al cuerpo, el pantalón debe llegar a la cintura.

Para todos los efectos tanto la tenida formal como la deportiva constituyen el uniforme escolar, el que debe estar en buenas condiciones hasta el término del año escolar.

La adquisición de instrumentos, implementos deportivos, trajes de Gala, equipo deportivos y otros accesorios será responsabilidad de los apoderados o alumnos.

a.2.Cumplimiento de Horario/ Deberes Escolares

- a) El Horario de inicio de las actividades escolares es a las 7:45 Hrs. El profesor sólo aceptará el ingreso de alumnos atrasados 10 minutos después del inicio de la clase. En Pre-básica, considerando que el horario de ingreso del personal es a las 7:30 Hrs., sólo se recibirá a los niños a partir de las 7:35 Hrs.
- b) Según Reglamento de Evaluación Escolar, el alumno debe asistir a lo menos al 85% de las clases y actividades del año escolar. En caso contrario podrá repetir de curso.
- c) Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- d) Asistir obligatoriamente a todas las clases y a las actividades extraescolares en las que esté inscrito (a) o a las que el Colegio solicite su compromiso y su participación.
- e) Traer todos sus útiles, materiales y tareas escolares y en particular su Agenda Escolar, firmada por apoderado en cada jornada.
- f) Todo alumno(a) que por motivo de viaje al extranjero deba finalizar su año escolar anticipadamente deberá tener un promedio de notas igual o superior a 5.5 , un 85 % de asistencia como mínimo y cancelar la mensualidad hasta el mes de Diciembre.
- g) Se debe justificar la inasistencia a evaluación, la cual se realizará en los días establecidos para ello. (Miércoles y jueves de 15:00 a 16:30 Hrs.de quinto a cuarto medio) y de acuerdo a la planificación de los profesores en primer ciclo básico. Si la inasistencia fuese injustificada el estudiante deberá rendir la evaluación al reintegrarse a sus actividades.

a.3.Uso y Mantenimiento de las Instalaciones

- a) Mantener limpio su lugar de trabajo y lugares de uso común (patio, baños comedores, etc)
- b) Preservar las instalaciones del Establecimiento en buen estado, sin hacer daño a inmuebles, bancos, sillas , paredes del aula , etc.

a.4. Seguridad Escolar

- a) El alumno debe Informar de inmediato al profesor jefe, al profesor de asignatura o Inspectoría en caso de encontrarse con problemas de salud.
- b) Ante la necesidad de comunicarse con su apoderado, el alumno, debe solicitar autorización al profesor, si es en horario de clases, o Inspector de ciclo.
- c) El alumno debe Informar al profesor de la clase posterior en caso de tener que retirarse antes del término de la jornada escolar.
- d) El retiro del alumno desde el aula se debe realizar por parte del inspector de ciclo.
- e) Los estudiantes no podrán comercializar o vender ningún artículo u otros, sin autorización de Inspectoría General.
- f) El estudiante no debe asistir portando objetos de valor tales como joyas, juegos electrónicos, dinero en exceso, equipos de música portátiles u otros, ya que el Colegio no asume la responsabilidad por extravíos o pérdida de éstos.
- g) No se permitirá el ingreso al establecimiento de alumnos conduciendo vehículos motorizados.
- h) Los alumnos, en caso de terremoto, serán retirados únicamente por el apoderado, una vez que la situación en la Comuna esté totalmente normalizada.
- i) El retiro del alumno desde el colegio debe ser personal por parte del apoderado.

Las actividades externas a las dependencias del colegio serán informadas a UTP con 15 días hábiles de anticipación para oficiar a la Dirección Provincial y entregar copia de la planificación al Director. Además, deberán contar con autorizaciones de los apoderados y no alterar los períodos de clases. El alumno que no cuente con autorización deberá permanecer en biblioteca o en inspectoría a cargo de un funcionario del establecimiento. Los alumnos portarán un credencial que los identifique a ellos y al (los) profesor(es) responsable(s).

a.5 De la entrada de apoderados al colegio

Todo apoderado debe dirigirse ante cualquier situación, consulta o tramite a la oficina de **recepción del establecimiento**

- a) Los apoderados **no están autorizados a concurrir a las salas, luego de iniciadas las clases.**
- b) Después de terminada la jornada escolar, sólo se permitirá el ingreso de alumnos a las salas, para sacar cuadernos, libros, carpetas u otros elementos olvidados, acompañados por un inspector o profesor.
- c) Los auxiliares de aseo no están autorizados para abrir las salas o facilitar las llaves.
- d) Los padres o apoderados citados a entrevistas por los profesores, deben esperar en el hall, para ingresar junto a ellos a las dependencias del colegio.

a.6 De la entrega de objetos en horarios de clases.

- a) Durante la jornada escolar solo se recibirá en inspectoría lentes y almuerzo. El personal de Inspectoría y recepción no están autorizados para recibir ningún tipo **de útiles, tareas o materiales** que el estudiante haya olvidado en casa.

a.7 De la salida de clases.

- a) A la salida de clases los alumnos de pre - escolar serán entregados desde su sala de clases a los apoderados y/o transportistas, por las educadoras y/o asistentes de párvulos.
- b) Los alumnos hasta cuarto básico que utilizan el transporte escolar, deberán esperar que el conductor del furgón o Inspector los retiren del interior del colegio.
- c) Será responsabilidad del apoderado dar aviso a los transportistas sobre las inasistencias a clases, cambios de horarios o cuándo será retirado por otra persona.

- d) Un(a) alumno(a) sólo podrá ser retirado del colegio durante la jornada escolar, por su apoderado titular o apoderado suplente en Recepción.
- e) Los alumnos que participan de las Academias quedan bajo la responsabilidad del Monitor hasta el retiro del estudiante por parte del apoderado.

a.8 De los estudiantes no retirados a la hora.

- a) El Colegio dispondrá de personal para la entrega de los alumnos en el horario de salida. Pasados veinte minutos del horario establecido, los alumnos quedarán en el Hall del colegio.
- b) Los apoderados de aquellos alumnos, que en forma reiterada, sean retirados después del horario establecido, serán citados a entrevista con Inspectoría para que comuniquen las razones, para así, evitar posibles accidentes y percances.

a.9 De la atención en Primeros Auxilios y los estudiantes enfermos o accidentados.

- a) El colegio brinda solo atención de Primeros Auxilios: "Auxilios técnicos y procedimientos de carácter inmediatos, limitados y temporales", realizados por personal capacitado en primeros auxilios.
- b) Si el alumno(a) necesita utilizar algún medicamento psicotrópico por indicación médica, deberá ser avalado por un informe o certificado médico del especialista o una carta de autorización del apoderado.
- c) Frente a un accidente de cuidado, se brindarán los primeros auxilios, se informará inmediatamente al apoderado o a un adulto de su familia y acordarán los pasos a seguir para trasladarlo al hospital regional o a otro servicio de urgencia médica, que haya registrado en la ficha de matrícula, siendo acompañado(a) por una asistente de pre-básica/ básica/media, hasta la llegada del mismo.
- d) Cuando un alumno sufre un accidente menor, se prestarán los primeros auxilios correspondientes. El profesor jefe informará al apoderado telefónicamente (si el alumno es de primero y segundo básico) o vía inspectoría y se enviará una comunicación o nota tipo. Lo mismo ocurrirá frente a un dolor intenso o anormal.
- e) El alumno que se encuentre enfermo, debe permanecer en su casa. Si de igual forma asiste al Colegio, se llamará al apoderado a primera hora para que lo venga a retirar
- f) Se consignará en el Sistema y se informará a los apoderados la razón de la asistencia a la estación de primeros auxilios de sus pupilos de manera periódica.
- g) Cuando se requiera retirar a un alumno por enfermedad o lesión, el apoderado se dirigirá a enfermería. El inspector de ciclo o profesora se encargará de entregar sus pertenencias personales y el pase de salida.
- h) Los alumnos convalecientes, que no puedan realizar la clase de educación física o deporte, deberán asistir con su uniforme formal y acompañar al resto del curso a la clase o bien, realizando otras actividades dictaminadas por el/la profesor(a) de Educación Física.
- i) El/la alumno(a) que, luego de haber recibido atención en la estación de primeros auxilios, esté en condiciones de regresar a clases, deberá presentar un pase de Inspectoría de Ciclo para reingresar a clases.
- j) Cuando un/a alumno(a) requiera atención de la estación de primeros auxilios estando en clases, deberá solicitar al profesor de asignatura un pase de visita y presentarlo en Inspectoría para la toma de decisiones pertinentes. De lo contrario, será devuelto a clases.
- k) Los Apoderados que necesiten retirar tareas de su hijo cuando éste se encuentre enfermo, deberán comunicarse con el profesor Jefe, quien avisará al o los profesores de asignatura y éste dejará las tareas en Inspectoría al día siguiente.

a.10 De la alimentación (Almuerzo y colación)

- a) El colegio dispondrá de un espacio para que los alumnos y funcionarios del establecimiento puedan realizar su colación, siendo de responsabilidad de cada uno el cuidado y respeto de normas de convivencia
- b) Los alumnos que almuerzan en el casino, serán acompañados por inspector/a.
- c) Los alumnos/as de 1° Básico a IV° Medio que almorzarán en el casino o lugares dispuestos por el establecimiento.

b) NORMAS DE INTERACCIÓN: Normas que regulan conductas asociadas a:

- Respeto en las Relaciones que se establecen entre los participantes de la Institución Escolar.
- El buen trato entre alumnos, alumnas y docentes, asistentes de la educación y directivos docentes.

Dentro de las Normas de Interacción se describen las siguientes:

b.1. Respeto en las Relaciones Interpersonales

- a) Expresarse con el debido respeto en todo momento y lugar, dentro y fuera del Colegio.
- b) Manifestar en todo instante, tanto dentro como fuera del Colegio, una actitud de justicia, lealtad, honestidad y solidaridad.
- c) Ser leal y respetuoso con todas las personas que conforman la comunidad escolar del Colegio.
- d) Tener presente que encontrándose fuera del Colegio con uniforme escolar en horario de Colegio estará sometido a las normas disciplinarias que se establecen por un comportamiento que afecten su prestigio personal y pongan en entredicho la calidad educacional del Colegio.
- e) Se prohíbe cualquier manifestación de pololeo (besarse, acariciarse, sentarse en la falda de su compañero, etc.) por entenderse que éste es un lugar de estudio y no un lugar de coloquio amoroso.

b.2. Buen trato entre alumnos, alumnas, docentes y directivos docentes.

- a) Permitir el normal desarrollo de la clase
- b) No realizar juegos bruscos y todo acto de violencia que atente contra su integridad propia y ajena, ya sea física o psicológica. (Descalificaciones, apodos, garabatos, insultos, etc.)
- c) No usar celulares o equipos de audio durante el desarrollo de la clase o de una actividad escolar, ya que serán retirados y devueltos por Inspección al Apoderado. Al comienzo de una evaluación el alumno deberá apagar su celular y dejarlo en el escritorio del profesor.
- d) Debe abstenerse de difamar, calumniar, burlar ridiculizar o levantar falsos testimonios ya sea en forma oral, escrita, pictográfica (por medio de cualquier forma de comunicación) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa dentro del Colegio. Sin embargo, de ser necesario, la Unidad de Convivencia Escolar podrían realizar el abordaje de la situación.
- e) Mostrar una actitud de respeto, participación y colaboración durante el desarrollo de todo acto o evento, y en especial frente a símbolos patrios.

SANCIONES O CONSECUENCIAS DE UNA TRANSGRESIÓN A LAS NORMAS ESTABLECIMIENTO

Las **sanciones o consecuencias** de una conducta se definen como un acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Deben ser proporcionadas y con carácter formativo donde los alumnos tomen

conciencia de las consecuencias de sus actos, que se responsabilicen por ellas y desarrollen un compromiso genuino de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo.

Desde esta perspectiva es vista como un medio que sirve para el aprendizaje de conductas y la no repetición de la conducta inadecuada, ayudando a la reparación del daño y no deben afectar los estudios, integridad física ni psicológica del alumno.

Serán descritas entonces en función del tipo, gravedad de la falta y estadio de desarrollo del alumno.

Para que la consecuencia del incumplimiento de una norma sea efectiva, ésta debe ser:

- Explícita y clara.
- Conocidas y compartidas por todos con anterioridad.
- Proporcional su magnitud a la falta (justa) de acuerdo al reglamento de convivencia.
- Consistente en el tiempo, es decir que se haga efectiva y se cumpla.

Es importante que los procedimientos utilizados en la aplicación de las consecuencias o sanción de una conducta consideren:

- Necesario conocer las versiones de las personas involucradas, considerando contexto o circunstancias de la falta. Por lo tanto el derecho de ser escuchado es fundamental para el reconocimiento, si hubo falta, reflexionar sobre ello y asumir su reparación.
- Las normas como medio efectivo para la reflexión ética de una adecuada convivencia.
- El diálogo, negociación y mediación como estrategias que privilegian la dignidad y derecho e invite a la reflexión.
- El respeto hacia los diferentes actores del proceso educativo.
- Criterios de gradualidad de las faltas (leve, grave y gravísima o de extrema gravedad)
- Factores atenuantes como la edad, rol que cumplen en el Establecimiento Educacional y la jerarquía de los involucrados. Al igual que el contexto donde suceden los hechos, los intereses y motivos.

Mientras mayor es la edad de o los involucrados en una situación problema, mayor es la autonomía y mayor por ende la responsabilidad de sus actos.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Al matricularme en el Colegio San Jorge, se me respetarán los siguientes derechos:

1. A mi dignidad como ser humano, a recibir un trato acorde a mi edad y etapa de desarrollo, mi identidad, mi intimidad, mi libertad, a no ser discriminado por razones étnicas, de nacionalidad, religiosas e ideológicas, condición socioeconómica o de orientación sexual, sin perjuicio que estos derechos tienen como límite el derecho de los otros miembros de la comunidad educativa y el bien común.
2. A recibir una educación de calidad, según lo expuesto en el Proyecto Educativo Institucional.
3. A una formación integral en valores, orientada hacia, lo afectivo, lo ético, lo intelectual, lo físico, y lo político.
4. A recibir atención respetuosa por parte de todos los estamentos de la comunidad educativa. A que no se emplee la violencia física, verbal o amenaza en las relaciones interpersonales.
5. A recibir los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, a comunicar con prontitud la situación a mi apoderado y a facilitar la derivación a una atención médica cuando sea necesario.
6. A la libre expresión, a la discrepancia y a ser escuchado en la explicación de mis equivocaciones, asumiendo las consecuencias de mis actos y expresiones.

7. Tengo derecho a opinar y ser escuchado:
 - a). En el proceso de enseñanza aprendizaje: A que mis profesores me escuchen al plantear mis opiniones, dudas e intereses.
 - b). A ser entrevistado por el Profesor Jefe las veces que sea necesario, quedando registrada la entrevista en los documentos respectivos, además por los Profesores de Asignatura, Inspector de Ciclo, Orientador, Encargado de Convivencia, Inspector General, Director.
 - c). En la aplicación de las normas de disciplina: Tengo derecho a que se escuche mi versión de los hechos, hacer mis descargos.
 - d). En el Centro de Alumnos: Tengo derecho a participar en cualquiera de sus organismos, canalizando mis opiniones a través de la directiva.
8. A la posibilidad de acudir personalmente o a través de mi apoderado a instancias superiores en caso de no ser escuchado, siguiendo los conductos regulares (Profesor de asignatura, profesor jefe, Inspector de Ciclo, Inspector General, Director), existentes en la institución.
9. A ser informado oportunamente sobre las normas que rigen las actividades extra-programáticas y consecuencias de su trasgresión, (acle, pastorales, salidas a terreno, seminarios, otros), por parte del adulto responsable.
10. A ser informado oportunamente sobre horarios y actividades que me competan.
11. A que se me informe, oportunamente, lo que se ha registrado en mi hoja de vida.
12. A que los profesores que guían mi proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, evaluación, responsabilidad en las evaluaciones y devolución de los instrumentos de evaluación debidamente revisados y calificados antes de una nueva evaluación (ver reglamento de evaluación), para que tome las medidas pertinentes en mi proceso de superación personal.
13. A que se respete en su totalidad el reglamento interno de evaluación.
14. A que los profesores respeten mis diferencias individuales.
15. A una programación dosificada de trabajos, talleres, tareas y evaluaciones, respetando la calendarización y los horarios previamente establecidos por el Colegio.
16. A tener instalaciones físicas seguras, a utilizar en forma adecuada y responsable los espacios y recursos que me ofrece el Colegio, en los tiempos previstos para ello.
17. A exigir el buen uso y la conservación de los bienes del Colegio a los miembros de la comunidad educativa y a particulares.
18. A disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos previstos para ello.
19. A ser acompañado en mi proceso de crecimiento personal por el (la) profesor(a) jefe, de asignatura, orientadora, inspector de ciclo, coordinador de convivencia, capellán.
20. A elegir y ser elegido para las distintas formas de representación estudiantil, siempre que reúna los requisitos para tal efecto: expresados en el Proyecto educativo del colegio, conducta y actitudes acordes con las exigencias de este Manual, y rendimiento académico satisfactorio.

DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Al matricularme en el Colegio San Jorge, asumiré los siguientes deberes:
2. Reconocer y respetar en los otros los mismos derechos que exijo para mí, como están indicados en el capítulo anterior como "Mis Derechos".
3. Estar dispuesto al diálogo con el ánimo de fortalecer las relaciones interpersonales. Respetaré la pluralidad y el consenso.
4. Solucionar mis conflictos a partir de la práctica de la no-violencia, a saber, la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares, y evitando las agresiones verbales, psicológicas y, con mucha más razón, las agresiones físicas.
5. Manifestar y promover iniciativas y sugerencias a favor del bien común.

6. Ser solidario, poniendo a disposición mis potencialidades y cualidades al servicio de los demás estando atento a sus necesidades.
7. Comportarme con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Colegio o que se desarrolle en sus dependencias: actos religiosos, culturales, convivencias, actividades en biblioteca, en salas de clases, laboratorios, patios, gimnasio, entre otros, como así también en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio, cuando expresamente esté representando a mi colegio o vista su uniforme asumiendo con responsabilidad las consecuencias a la transgresión.
8. Respetar los Símbolos Religiosos, Patrios y del Colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
9. Mantener una actitud de respeto hacia todas las personas y bienes privados y públicos en el perímetro del Colegio, cuidando de no contradecir de ninguna manera lo establecido en otros puntos de este Manual de Convivencia.
10. Respetar y ayudar a los organismos del Colegio. (Directivos, Cuerpo de Profesores, asistente de la educación, Inspectoría, Administración y Mantención)
11. Respetar y valorar el trabajo de todos los miembros de la comunidad educativa.
12. Respetar todos los documentos oficiales del Colegio, en especial, el libro de clases, carpetas, agenda escolar y cualquier otro documento de uso exclusivo de profesores o personal administrativo.
13. Velar por mi seguridad personal y la de los miembros de la comunidad educativa evitando situaciones de riesgo.
14. Acatar estrictamente las normas de seguridad que se fijen y participar disciplinadamente en los operativos de Seguridad Escolar.
15. No portar elementos corto-punzantes como cuchillos cartoneros, tirapiedras, pistolas de fogeo, balines u otros similares.
16. No portar, consumir ni comercializar sustancias psicotrópicas, tóxicas, sean éstas lícitas o ilícitas.
17. Respetar la propiedad privada, no apropiarme o destruir cosas o bienes de mis compañeros, otros miembros de la comunidad educativa o del Colegio.
18. Entregar al Profesor Jefe, Inspector de Ciclo, Orientador, Inspector General, todo objeto que me encuentre y que no me pertenezca.
19. Asistir y responder con responsabilidad a las clases y actividades del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto.
20. Presentarse con su Apoderado, en caso de haber faltado a clases. No se acepta justificar por teléfono.
21. Será mi responsabilidad o de mi apoderado ponerme al día cuando haya faltado a clases. (Ver reglamento de evaluación).
22. Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso en el trabajo de cada asignatura, no importunando mi trabajo, ni el de mis compañeros, ni el de mi profesora o profesor con ruidos molestos o con el uso de aparatos electrónicos u objetos que distraigan al grupo o a mí mismo.
23. Cumplir con las evaluaciones en el horario establecido, ya sean pruebas escritas, orales, trabajos y/o investigaciones, aun cuando se encuentre cumpliendo una medida disciplinaria.
24. Responder a mis obligaciones académicas poniendo el esfuerzo, la voluntad y la honestidad que ellas me demanden.
25. Presentarme con los útiles y materiales solicitados para cada asignatura.
26. Llevar oportunamente a mis padres la información que envíe el Colegio, a través de circulares, cartas o agenda.
27. Presentarme aseado y con el uniforme completo del Colegio.
28. Contribuir al aseo, mantenimiento, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y bienes materiales de la institución. Además preservar, respetar y cuidar el medio ambiente y responder por los daños causados.

29. Cumplir con respeto con las normas, asistencia y procedimientos que correspondan a actividades de formación independiente a las creencias profesadas por el alumno y/o familia (Visitas Solidarias, Campamento de la amistad, Retiros y otros.). Estas serán debidamente informadas a los alumnos para que sepan el modo de proceder en caso de faltas o incumplimientos.
30. Mantener una actitud de respeto en las relaciones interpersonales y de género de tal manera que dentro del establecimiento no se observen conductas públicas de acercamiento intimoafectivo.
31. Dar uso respetuoso de los medios de comunicación e informáticos evitando la descalificación, maltrato escolar y burla hacia cualquier miembro de la comunidad educativa (ley 20.536)
32. Cuidar y hacerse responsable de sus pertenencias. El Colegio no responderá por pérdidas o extravíos de ellas. (Notebooks, Celulares, MP3, MP4, otros)
33. Respetar el conducto regular ante la necesidad de resolver alguna situación problemática: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Orientadora, Encargado de Convivencia, Inspector, Inspector General, Jefe de U.T.P., Director.

CONDUCTO REGULAR: Se entiende como Conducto Regular a las diferentes instancias que disponen los estudiantes y sus apoderados para concretar respuesta a las dificultades personales, académicas y/o disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en el Colegio. Los mecanismos formales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa son las entrevistas, la libreta de comunicación, los correos electrónicos, los avisos en plataforma del colegio y los paneles informativos en espacios comunes del colegio.

Para dar cumplimiento al conducto regular se debe efectuar el siguiente procedimiento según corresponda:

Para Situaciones Académicas:

- Profesor de asignatura.
- Profesor Jefe. - Jefe de Unidad Técnica Pedagógica - Dirección.

Para Situaciones De Convivencia Escolar:

- Profesor o inspector que toma conocimiento de la falta.
- Inspectoría General (aplicación de sanción según Manual de Convivencia Escolar). - Encargada de Convivencia Escolar (proceso reparatorio de la dificultad) - Dirección.

Para Situaciones Individuales: (orientación vocacional, informes y certificados de profesionales externos, acompañamiento a estudiantes con situaciones especiales, u otras).

- Profesor Jefe (realiza derivación a Orientación) - Orientación.
- Dirección.

CONDUCTO REGULAR COLEGIO SAN JORGE

1.1 SITUACIONES DE ÍNDOLE PEDAGÓGICA

1. Profesor de asignatura
2. Profesor jefe
3. Coordinador de Ciclo
4. Coordinación Académica
5. Rectoría

1.2 SITUACIONES DE ÍNDOLE DISCIPLINARIO Y/O DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1. Profesor jefe
2. Encargado de convivencia escolar / Coordinador de ciclo.
3. Inspector General
4. Rectoría

1.3 SITUACIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA O DEL SERVICIO

1. Secretarías
2. Rectoría

DERECHOS DE LOS APODERADOS

La acción educativa será particularmente eficaz en la medida que el Apoderado asuma el real compromiso con la educación de su hijo(a). El Apoderado deberá seguir en todo momento el conducto regular. (Profesor, Profesor Jefe, Inspector, Orientación, Convivencia Escolar, UTP, Inspector General, Dirección) En Pre-básica, Educadora a cargo del nivel, Coordinadora de Nivel, Dirección.

DERECHOS

1. Recibir oportunamente toda información referida a su hijo(a) personalmente dejando registro de firma en el libro de clases o correo electrónico institucional.
2. Ser escuchado ante sus inquietudes por el profesional que corresponda.
3. Recibir en un plazo no mayor a 48 horas respuesta a la inquietud planteada.
4. Recibir la asesoría y apoyo necesario para orientarlo en la resolución de problemáticas presentadas por su hijo(a).
5. Su matrícula o contrato de servicios educacionales, es hasta el 31 de Diciembre del año lectivo.

DEBERES DE LOS APODERADOS

1. Respetar y comprometerse a cumplir fielmente con las normas del presente reglamento.
2. Desarrollar en su hijo(a) el interés y el hábito por el estudio y supervisar el cumplimiento de las tareas u obligaciones escolares.
3. Supervisar que su hijo(a) se presente a clases con los materiales y útiles escolares correspondientes debidamente marcados y la colación en cada recreo.
4. Supervisar que su hijo(a) asista al Colegio correctamente presentado.
5. Fortalecer y estimular, en el niño o niña, la adquisición de los valores de responsabilidad, respeto por los demás, amor a su familia, honestidad, solidaridad, justicia y lealtad.

6. Mantener un permanente contacto con el Profesor Jefe para informarse de la vida escolar de su pupilo (cada 15 días mínimo) en entrevista personal o correo electrónico institucional, en especial si su hijo(a) mantiene una Carta Compromiso o Condicionalidad de Matrícula.
7. Respetar las directrices del Colegio establecidas en su Proyecto Educativo en relación a los aspectos técnico-pedagógicos referidos a sus objetivos, estrategias metodológicas y criterios de evaluación y los de carácter administrativo.
8. No emitir juicios u opiniones que descalifiquen a los profesores u otras personas, en forma verbal o escrita, a través del uso de celular u otro medio de comunicación.
9. Resolver las problemáticas de su hijo(a), respetando el conducto regular: Profesor de asignatura, Profesor Jefe, Unidad Técnica Pedagógica, Inspectoría General, Dirección.
10. Respetar y ser leal con todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.
11. Participar activamente en el quehacer educativo del Colegio.
12. Respetar el horario de entrevistas de los profesores de modo de no interrumpir el normal desarrollo de la clase y el horario de colación del profesor.
13. Estimular la puntualidad, la asistencia y permanencia en clases de su pupilo(a), en particular en períodos de pruebas, y justificar personalmente sus inasistencias antes de su reingreso a clases.
14. Presentar toda la información referida a su pupilo(a) y semestralmente un informe del tratamiento llevado a efecto por el especialista del alumno que está siendo sometido a evaluación diferenciada u otro tratamiento que afecte el proceso educativo del alumno.
15. Cumplir con el pago de la mensualidad en la fecha pactada de modo de evitar la cancelación del 2% de interés mensual por mora.
16. Matricular personalmente a su hijo(a) antes del término del año escolar.
17. No fumar dentro del establecimiento ni en ninguna actividad por decreto ley.
18. Responder por los bienes, del Colegio o de terceras personas, dañados por su hijo(a) en el plazo establecido.
19. No permitir que su hijo(a) traiga objetos de valor al Colegio, tales como: radios, CD, cámaras de videos o fotográficas, juegos electrónicos, celulares, Tablet, sumas importantes de dineros ya que el Colegio no se hace responsable por la pérdida o extravío de éstos.
20. Asumir la responsabilidad de la inasistencia a clases de su hijo(a).
21. No traer a su hijo(a) a clases o a rendir pruebas encontrándose enfermo.
22. Asistir a toda citación determinada por el Colegio en el horario indicado.
23. Presentar dentro de los plazos establecidos los certificados de profesionales externos que justifiquen un plan de atención diferenciado para el estudiante de acuerdo a las especificaciones del P.E.I.
24. Velar por el buen uso de los correos electrónicos personales, siendo responsabilidad exclusivamente personal en el mal uso que pudiese dar de él u otra persona que lo usara en su nombre.
25. respetar y valorar el trabajo de los docentes, administrativos, personal de servicio y miembros de la comunidad.
26. Mantener una comunicación respetuosa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
27. Entregar la información pertinente y real acerca de su pupilo.(solicitud de eximición o evaluación diferenciada al 30 de abril)
28. Acceder a las instancias que el colegio le solicite para ir en ayuda de su pupilo(a).
29. Utilizar los canales institucionales que tiene el colegio para resolver los conflictos que pudieran presentarse (profesor de asignatura, profesor jefe, Inspector General, UTP, Orientadora, Encargada de Convivencia, Director)

FALTA

- a) Tener conductas irresponsables que dañen la honra de la persona, miembros de la comunidad educativa y/o establecimiento. (rumores, falsos testimonios, involucrar en sus acciones a terceros, uso inadecuado de redes sociales, etc.).
- b) Insultar en forma verbal, por escrito o a través de redes sociales de Internet a algún miembro de la comunidad educativa.
- c) Entregar documentación adulterada o falsa para justificar acciones de su pupilo(a).
- d) Negarse a la necesidad de buscar ayuda externa para su pupilo(a).
- e) Agredir verbal o físicamente, con amenazas, manotones u otros a cualquier miembro de la comunidad.

PROCEDIMIENTO

Cuando un padre (madre) y/o apoderado(a) incurra en alguna de estas faltas se aplicarán sanciones como: a) Amonestación verbal.

- b) Amonestación escrita
- c) Condicionalidad en su condición de apoderado
- d) Pérdida de condición de apoderado. Cambio de apoderado.
- e) Prohibición de ingreso al establecimiento
- f) Denuncia a la Superintendencia de Educación

CONDUCTO REGULAR

Se entiende como Conducto Regular a las diferentes instancias que disponen los estudiantes y sus apoderados para concretar respuesta a las dificultades personales, académicas y/o disciplinarias que se les presenten durante el transcurso de sus procesos formativos en el Colegio.

Los mecanismos formales de comunicación entre los miembros de la comunidad educativa son las entrevistas, la libreta de comunicación, los correos electrónicos, los avisos en plataforma del colegio y los paneles informativos en espacios comunes del colegio.

Para dar cumplimiento al conducto regular se debe efectuar el siguiente procedimiento según corresponda:

Para Situaciones Académicas:

- Profesor de asignatura.
- Profesor Jefe.
- Jefe de Unidad Técnica Pedagógica - Dirección.

Para Situaciones De Convivencia Escolar:

- Profesor o inspector que toma conocimiento de la falta.
- Inspectoría General (aplicación de sanción según Manual de Convivencia Escolar). - Encargada de Convivencia Escolar (proceso reparatorio de la dificultad) - Dirección.

Para Situaciones Individuales: (orientación vocacional, informes y certificados de profesionales externos, acompañamiento a estudiantes con situaciones especiales, u otras).

- Profesor Jefe (realiza derivación a Orientación). - Orientación.
- Dirección.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán motivo de análisis y resueltas por la Dirección del Colegio San Jorge en consulta al Consejo de Profesores.

CAPÍTULO 3
Normas Disciplinarias que Regulan la
Convivencia Escolar



FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 37.- A convivir se aprende y en razón de ello es que Colegio San Jorge promueve la formación de sus alumnos como personas libres y responsables, capaces de discernir lo que deben hacer y asumir la responsabilidad de los propios actos y las consecuencias de éstos. Sin el respeto a normas mínimas de convivencia no hay organización ni sociedad que pueda funcionar. Estas normas son necesarias para mantener un ambiente de buena convivencia, y el orden interno necesario, para desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Los estudiantes como centro del proceso educativo y responsables también de su actuar deben respetar a todo el personal del Colegio y seguir las indicaciones impartidas por éstos. Esperamos también que los estudiantes respeten a sus compañeros y tengan una actitud acorde a la formación valórica que están recibiendo dentro y fuera del Colegio. Sus acciones no deben expresar hechos de violencia, grosería o de ofensa hacia los demás. Deben evitar los gestos o hechos que puedan parecer irrespetuosos. Cualquier falta a esta norma ya sea por acción u omisión podrá ser sancionada de acuerdo con su gravedad, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad.

Artículo 38.- El Colegio realiza las siguientes acciones preventivas:

- 1.- Reflexiones recurrentes para la internalización y desarrollo de valores.
- 2.- Talleres preventivos para los estudiantes en orientación y/o Consejos de Curso.
- 3.- Talleres de fortalecimiento del rol parental en reuniones de Escuela de Padres.
- 4.- Talleres en jornadas padre-hijo y charlas a los padres y apoderados.
- 5.- Entrevistas de profesor tutor con sus estudiantes.
- 6.- Entrevistas de profesor tutor con apoderados de estudiantes a su cargo.
- 7.- Entrevistas de alumnos nuevos para facilitar integración escolar.
- 8.- Seguimiento de procesos como acción de mejora en la vida escolar.
- 9.- Otros.

Artículo 39.- Tipos de faltas. El Colegio debe velar por la convivencia escolar, en tanto ella representa el corazón de su proyecto educativo. Desde ese entendido se podrá sancionar toda conducta de quien lesione la convivencia escolar. Las conductas prohibidas se denominarán de modo genérico faltas, las cuales se clasifican según el grado que corresponda en leves, graves y gravísimas o de extrema gravedad. Las faltas, según su gravedad, pueden ser leves, graves o gravísimas.

El mismo establecimiento considera la transgresión de una norma como toda conducta incompatible con el Reglamento de Convivencia Escolar y que sea considerada por sus características como una falta. Estas faltas se categorizan de la siguiente forma:

1. **Faltas Leves:** Toda actitud o comportamiento que transgrede las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y que por ende alteren el normal desarrollo del proceso de Enseñanza Aprendizaje, que no involucre daño físico y psíquico a otro miembro de la Comunidad Escolar.
2. **Faltas Graves:** Toda actitud o comportamiento que transgrede las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y que atente contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común, así como acciones deshonestas que alteren considerablemente el normal proceso de Aprendizaje.
3. **Faltas Gravísimas o de Extrema Gravedad:** Toda actitud o comportamiento que transgrede las normas del Reglamento de Convivencia Escolar y que atenten gravemente la integridad física y psíquica de terceros. A su vez, pese a los compromisos previamente asumidos con el alumno, reincide en su ejecución, alterando significativamente el desarrollo del proceso educativo.

Artículo 40: De las Faltas Leves:

FALTAS LEVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
40.1. Atrasos reiterados (3), al comienzo de jornada o entre recreos.	Observancia y registro de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de inspectoría y citación de apoderado que justifique las faltas.
40.2. Observaciones negativas (rendimiento y/o conducta) registradas en el libro de clases (3 o más).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, toma de acuerdos con estudiantes (académicos o disciplinarios, según sea el caso) y citación de apoderado para ratificación de los compromisos suscritos.
40.3. Llamadas de atención por interferir en el normal desarrollo de las clases, estudiante distractor (2).	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula. Citación al apoderado por faltas reiteradas.

40.4. Dejar salas, talleres y/o laboratorios desordenados y sucios.	Observancia y regulación de profesor de aula y/o de asistentes de la educación.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de lo profesor de aula.
40.5. Presentaciones a clases sin materiales solicitados (2).	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor de aula.
40.6. Ingerir alimentos o golosinas o masticar chicle en clases.	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte del profesor es de aula. Citación al apoderado por faltas reiteradas.
40.7. Usar en clases elementos distractores, los que serán requisados por los profesores, entregados a la Unidad de Inspectoría y devueltos al estudiante al finalizar la jornada. En caso de que la falta sea reiterada, el elemento será entregado al adulto responsable y/o tutor respectivo, el que será citado por el Docente y/o Inspectoría General según sea el caso.	Observancia y regulación de profesor de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
Se prohíba el uso de celulares en toda la jornada escolar.		
40.8. Llamadas de atención por tener manifestaciones afectivas relacionadas con el pololeo u otras como besarse, abrazarse, sentarse en la falda, etc., en cualquier lugar del establecimiento, sin excepción de género.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Citación con convivencia escolar para tomar acuerdos.

Otras faltas leves.

Las reiteraciones de conductas leves se considerarán graves, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

Artículo 41: De las Faltas Graves¹:

FALTAS GRAVES	ATENCIÓN	SANCIÓN
41.1. La reiteración de las faltas leves establecidas en los artículos 40.1. al 40.8.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y citación de apoderado que justifique las faltas.
41.2. Las inasistencias reiteradas y la no justificación de ellas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que justifique las faltas.
41.3. No acatar las normativas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar después de reiteraciones.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores jefes y/o inspectores y citación de apoderado que declare las faltas.
41.4. No ingresar a clases estando en el Colegio.	Observancia y regulación de inspectores. Derivación a red.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula; toma de acuerdos por parte de inspectores; citación de apoderado ante reitero.
41.5. Venir al Colegio y no ingresar al establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de

¹ Las faltas graves ameritan condicionalidad del estudiante.

		apoderado por parte de inspectores.
41.6. Ser derivado a Inspectoría General desde la sala de clases, talleres y/o laboratorios por ser distractor reiterado y no hacer caso de los llamados de atención.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, registrar en libro de clases por parte de profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores; citación de apoderado por parte de inspectores. Si esta situación no mejorar se citará inspectoría general.

41.7. Comportarse irrespetuosamente con cualquier integrante de la Unidad Educativa.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.8. Desobedecer o no acatar instrucciones entregadas por Profesores, Inspectores, Docentes Superiores, Asistentes de la Educación u otro Profesional o funcionario en cualquier lugar o dependencias del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.9. Molestar y/o maltratar a compañeros en forma verbal, física u otra forma no especificada, realizada en forma circunstancial o en el momento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores y el encargado de convivencia escolar.
41.10. Abandonar el Colegio en horario de clases sin autorización.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectoría general
41.11. Suplantar a un compañero en una evaluación y/o trámite administrativo.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a red.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión.
41.12. Negarse a rendir pruebas y/o controles fijados con anterioridad en forma individual o colectiva.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a red.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión. Excepciones en casos justificado NEE.

<p>41.13. Traer, compartir, vender, consumir tabaco (fumar) y/o en cualquiera dependencia del Colegio, o en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento y/o traer, compartir o fumar cualquier tipo de cigarrillo electrónico o vaporizador.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores. Derivación a red.</p>	<p>Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Suspensión.</p>
<p>41.14. Los estudiantes no podrán publicar en las redes sociales fotos, videos, stickers o gif de carácter ofensivo, dirigidos a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tampoco exhibir ningún tipo de indumentaria, prendas u objetos que hagan apología (defensa o justificación) a las drogas, al alcohol, armas, contenido sexual explícito, o que sean discriminatorios; frases que inciten al odio o de proselitismo de cualquier tipo y menos, usando elementos o símbolos relacionados con el establecimiento.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, inspectores y/o profesores de aula. Derivación a red de ser necesario.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Denuncia si es causal de delito. (Suspensión) si es necesario</p>
<p>41.15. Incumplir los acuerdos reparatorios ante una falta.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Citación por parte de convivencia escolar.</p>
<p>41.16. Revisar el libro de clases sin autorización.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>
<p>41.17. Asistir reiteradamente a clases sin uniforme o parte de él y/o presentarse desordenado al interior del Colegio.</p>	<p>Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.</p>	<p>Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.</p>

41.18. No acudir con su apoderado cuando el Colegio lo solicita.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por
--	--	--

		parte de inspectores. Suspensión.
41.19. Acumulación de observaciones negativas (3 veces).	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.20. No ingresar a clases reiteradamente (3 veces) después de reces estando en el Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.21. No devolver los libros a Biblioteca (CRA) en el tiempo estipulado, luego de tres avisos.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.22. Lesionar a un compañero producto de alguna broma o juego brusco.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores Y convivencia escolar.
41.23. No justificar inasistencias al día siguiente de producida ésta. (Protocolo en caso de inasistencias reiteradas).	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.24. Ser sorprendido soplando o replicando información a otro(s), o copiando en una prueba y/o utilizando recursos como teléfonos celulares u otros para sacar ventaja.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

41.25. Pintar grafitis en cualquier dependencia, mobiliario o lugar del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores. Limpiar el lugar o reparar el daño
41.26. Discriminar a un compañero por razones de orden religiosa, étnica, género u otras, circunstancialmente o en el momento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
		Citación por convivencia escolar. Suspensión si no se respetan acuerdos tomados y se repite la acción.
41.27. Realizar proselitismo político, religioso u otros al interior del Colegio.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.28. Estudiante que se niegan o se oponen a rendir evaluaciones pendientes y/o recalendarizadas.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Amonestación verbal, ante la reiteración registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.
41.29. Otras causas no previstas que ameriten suspensión, determinadas por Inspectoría General o la Dirección del Establecimiento.	Observancia y regulación de asistentes de la educación, profesores de aula y/o profesores jefes e inspectores.	Registrar en el libro de clases por parte de profesores de aula y citación de apoderado por parte de inspectores.

Otras faltas graves.

La reiteración de una conducta grave se considerará gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de asistentes de la educación, profesores de aula, profesores jefes y/o inspectores, con evidencia y debido respaldo.

Artículo 42: De las Faltas Graves:

FALTAS GRAVÍSIMAS O DE EXTREMA GRAVEDAD	ATENCIÓN	SANCIÓN
---	----------	---------

<p>42.1. La reiteración de las faltas establecidas en los Art.41.1 a la 41.29.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.2. Alterar calificaciones u otro documento oficial del Colegio, falsificar, adulterar trabajos y/o suplantar a compañeros(as) intentando engañar a los docentes y/o cualquier funcionario del establecimiento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>

<p>42.3. Comportamiento irrespetuoso, violento y/o grosero u obsceno con Profesores y/o cualquier otro profesional o integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.4. Solucionar los conflictos con peleas y/o agresiones donde participen dos o más personas (grupos) dentro del Colegio o fuera de él, que terminen con o sin lesionados.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.5. Suplantar a algún compañero(a) con objeto de perjudicarlo(a) y/o sacar provecho.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>

<p>42.6. Consumir, vender, portar, guardar y/o compartir bebidas alcohólicas, fármacos y/o drogas lícitas e ilícitas en cualquier dependencia del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares fuera del establecimiento.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.7. Ser sorprendido bebidos o drogados en el Colegio o fuera de él, en actividades curriculares y/o extracurriculares o al inicio y/o término de la jornada.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.8. Ejecutar acciones que dañen a integrantes de cualquier estamento de la Unidad Educativa (docentes superiores, profesores, asistentes de la educación, estudiantes, adulto responsable y/o tutor, personal administrativo y de servicios), la imagen Corporativa del Colegio y/o su infraestructura, utilizando para</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>

<p>tal efecto acciones personales, terceros y/o usando la telefonía móvil o las redes públicas (sociales).</p>		
<p>42.9. El estudiante que esté presente en el momento y lugar de los hechos donde ocurra alguna situación de falta (leve, grave y/o de extrema gravedad), se considerará que es parte del hecho en cuestión.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.10. Realizada la investigación y comprobada la presencia del estudiante en el hecho, su omisión respecto al mismo será considerado encubrimiento y por lo tanto sancionado.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>

<p>42.11. Jugar en dependencias del Colegio y en actividades curriculares y extracurriculares, con cosas o elementos que puedan causar daño a terceros como: hondas, cerbatanas, dardos, juguetes y otros.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.12. Portar cualquier tipo de arma de fuego real, de fogueo o de imitación, municiones de cualquier tipo, armas blancas o elementos cortopunzantes, bombas molotov, bombas de ruido o de otra especie, jugar y/o amenazar con dichos elementos a integrantes de la Comunidad Educativa dentro y/o fuera del establecimiento, pudiendo o no causar daño con ellas.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.13. Destruir (maliciosamente o con intenciones negativas...herramientas ajenas...) libros de clases, documentos, pruebas, cuadernos, exámenes, mobiliario, instrumentos, aparatos, equipos, materiales de trabajo, artículos electrónicos, etc. de la Unidad Educativa o de cualquier integrante de esta.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Reparar el daño causado. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.14. Encender fuegos de artificio, generar fuego y/o provocar un incendio en cualquiera dependencia del Colegio, o fuera de él, en actividades curriculares o extracurriculares, con el objetivo de alterar el orden.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Suspensión Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>

<p>42.15. Desobedecer o no acatar instrucciones de Profesores, Inspectores, Auxiliares, Asistentes de la Educación y/o Docentes Superiores, en forma reiterada.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.16. Hurtar y/o robar documentos, pruebas, exámenes, equipos, aparatos electrónicos, dinero, etc., que pertenezcan a la Unidad Educativa o a cualquier integrante del Colegio.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.17. Invadir y/o revisar pertenencias de cualquier miembro de la Unidad Educativa sin su autorización.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a equipo psico-social.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.18. Realizar cualquier tipo de bromas o comentarios de connotación lasciva en el transcurso del año o al final de éste, que dañen la infraestructura y/o atenten contra la integridad física y/o psicológica de algún integrante de la Unidad Educativa.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
<p>42.19. Sacar fotografías, grabar en audio y/o imagen a Docentes, estudiantes y/o funcionarios en cualquiera dependencia del Colegio o fuera de él y/o en aulas virtuales y difundirlo parcial o totalmente en</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o</p>
<p>las redes sociales sin la autorización de las personas aludidas.</p>		<p>cancelación de matrícula, según corresponda.</p>

<p>42.20. Escribir, comentar situaciones, subir fotos o videos en que se involucre la vida privada de cualquier miembro de la Unidad Educativa y sin la autorización expresa de los afectados, utilizando las redes sociales para tal efecto.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
---	---	---

<p>42.21. Grabar actos de violencia o simulación de ellos y utilizar las redes sociales para su difusión.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
---	---	---

<p>42.22. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a cualquier integrante de la Unidad Educativa, dentro o fuera del Colegio.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
--	---	---

<p>42.23. Agredir física, verbal y/o psicológicamente a un o una compañero(a), sin distinción de género, con el cual se tenga una relación sentimental (Protocolo 22, Pág.27).</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.</p>
--	---	---

<p>42.24. Realizar actos de discriminación, maltrato, acoso, abuso, agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, utilizando para ello la fuerza física u otro medio para conseguirlo.</p>	<p>Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.</p>	<p>Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda</p>
---	---	--

42.25. Ocupar las dependencias del Colegio o parte de ellas como acción o medida de presión (toma).	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso.
		Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
42.26. Proferir amenazas a cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, que pudieran poner en peligro la integridad física o bienes de los antes mencionados.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
42.27. Tener conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, tales como: exhibicionismo, tener relaciones sexuales u otras conductas similares en cualquier dependencia o lugar del Colegio y fuera de él.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
42.28. Realizar actos de maltrato, acoso escolar, hostigamiento y/o matonaje (Bullying, Cyberbullying o cualquiera de carácter electrónico o por redes sociales) contra cualquier integrante de la Comunidad Educativa, al interior o exterior del Colegio, en forma personal, a través de terceros y/o usando las redes sociales para tal efecto.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
42.29. Portar, facilitar o vender pornografía a cualquier integrante de la Comunidad Educativa en el Colegio o fuera de él.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.

42.30. Todos los actos cometidos y especificados en la Ley 21.128 Aula Segura.	Observancia y mediación de profesores jefes e inspectores. Derivación a orientación o equipo de convivencia escolar.	Amonestación escrita, citación de apoderado, suspensión, firma de carta compromiso, según sea el caso. Activación de protocolo de expulsión y/o cancelación de matrícula, según corresponda.
--	--	---

La reiteración de una conducta gravísima o de extrema gravedad, bajo la observancia y sugerencia de profesores de aula, jefaturas curso, inspectoría o asistentes de la educación con evidencia y respaldo redundará en denuncias ante las redes y los órganos debidos.

DENUNCIAS SOBRE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado junto con la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como.
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. Haber agredido a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.
- g) Presencia de Necesidades Educativas Especiales acreditadas con diagnóstico profesional especialista.
- h) Considerar los atenuantes y agravantes de los involucrados.

MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de

ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- 6..1. Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, etc.
- 6..2. Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- 6..3. Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- 6..4. Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

MEDIDAS DE REPARACION

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso. Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre otras:

- Presentación formal de disculpas públicas o privadas, en forma personal o por escrito.
- Restitución de objeto dañado, perdido, etc. Indemnización por daño causado.

DEBIDO PROCESO

El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

- Ser escuchados.
- Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
- Que se presuma su inocencia.
- Se considere la flagrancia por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Apelar las medidas resueltas.
- Los protocolos de actuación para el manejo de faltas a la buena convivencia, serán ejecutados conforme al debido proceso, esto es, en su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:
- Derecho a la protección del afectado.
- Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.

- Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- Que el procedimiento en virtud del protocolo sea claro.
- Que el establecimiento resguarde la reserva.
- Que el establecimiento resuelva con fundamento los casos.

Mientras se esté llevando a cabo la investigación y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra de los involucrados.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo.

DEL DERECHO DE PROTECCION

Los protocolos de actuación para el manejo de las faltas estipuladas en el Reglamento de Convivencia Escolar serán ejecutados conforme al debido proceso. Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso. Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas destinadas a garantizar la integridad física y psicológica del profesor o funcionario durante todas las etapas del procedimiento.

1. ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las estrategias de resolución de conflictos pueden visualizarse “*como un proceso continuo, que va desde evitar el conflicto hasta la resolución no violentas de ellos*”; sin embargo, el Colegio opta por las siguientes técnicas como formas más apropiadas de resolución de conflictos:

- **Negociación:** Las personas involucradas están interesadas en encontrar una solución en que ambos puedan beneficiarse con la negociación.
- **Mediación:** El mediador, no toma una decisión autoritaria basada en el poder, sino que ayuda a las partes en conflicto a encontrar la solución.
- **Arbitraje:** Se elige a una persona de mutuo acuerdo y se le confiere autoridad por su nivel de experiencia. El árbitro tomará la decisión acerca de cómo se resolverá el conflicto y los afectados aceptarán el arbitraje.
- En caso de aplicar alguna estrategia de resolución de conflicto a algún estudiante, su aplicación y resultados deberán quedar establecida en un acta y firmada por las partes involucradas.

DENUNCIAS SOBRE FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Todas las faltas de extrema gravedad del presente Reglamento, que de acuerdo con la ley ameriten ser denunciadas, el Colegio hará las gestiones correspondientes ante Carabineros y/o Policía de Investigaciones, Tribunal de Familia y/o Fiscalía. Además de realizar una investigación interna, si procediera, para determinar el o los responsables del caso en cuestión y así aplicar las sanciones y/o medidas establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y Protocolos.

CRITERIOS DE APLICACIÓN

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado junto con la formación del responsable.

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- i) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- j) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- k) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como.
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro.
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa. Haber agredido a algún integrante de la Comunidad Educativa.
- l) La conducta anterior del responsable.
- m) El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- n) La discapacidad o indefensión del afectado.
- o) Presencia de Necesidades Educativas Especiales acreditadas con diagnóstico profesional especialista.
- p) Considerar los atenuantes y agravantes de los involucrados.

MEDIDAS FORMATIVAS O PEDAGÓGICAS

Se podrá aplicar a quien incurra en faltas reglamentarias generales o de convivencia escolar una o más de las siguientes medidas formativas. Estas medidas son acciones que permiten a los estudiantes tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprender a responsabilizarse de ellos y desarrollar compromisos genuinos de reparación del daño, de crecimiento personal y/o de resolución de las variables que indujeron la falta, entre otras:

- 6..5. Servicio comunitario: Contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: Limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, patio techado o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extraprogramáticas, etc.
- 6..6. Servicio pedagógico: Contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos del Colegio, tales como: Recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de Biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos y otra medida que se considere adecuada de acuerdo a la edad del estudiante.
- 6..7. Diálogos Formativos: Contemplará la participación en reuniones, de carácter individual y/o grupal; con uno o más miembros habilitados del Colegio (Directivos, Docentes, Psicopedagogos, Encargado Convivencia Escolar) con el objeto de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad.
- 6..8. Acciones Terapéuticas: Contemplará la derivación a tratamientos (personales, familiares, grupales) que permitan comprender y evitar comportamientos que constituyan faltas reglamentarias; también puede incluirse en este aspecto los talleres de manejo de conductas, asistencia a charlas o talleres relativos a la prevención o manejo de conductas de alto riesgo, etc.

MEDIDAS DE REPARACION

Son Medidas de Reparación aquellos gestos u actos dirigidos a restituir el daño causado a un tercero por cualquier tipo de acción u omisión perpetrado. Estas medidas reparatorias deberán implementarse por la persona que cometió el daño, o por sus padres o apoderados si es el caso.

Las medidas reparadoras del Colegio podrán ser acordadas y aceptadas por los involucrados, entre

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL MANEJO DE POSIBLES DELITOS

Artículo Nº42: Del Procedimiento para el Manejo de Posibles Delitos.

El Colegio San Jorge denunciará cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o en la Oficina del Ministerio Público más cercana dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal. De forma paralela se tomará contacto con la familia del estudiante para informar de esta situación.

En el caso de que un estudiante o estudiantes incurran en conductas que atentan contra la sana convivencia al interior de la comunidad escolar, teniendo en su poder, consumiendo, entregando o vendiendo drogas o medicamentos psicotrópicos para el mal uso de éstos, Dirección de Convivencia Escolar, Rectoría, Dirección de Estudio y la Coordinación de convivencia escolar denunciarán los casos ante los organismos ya antes mencionados, según corresponda y a los padres y apoderados del/a estudiante.

Ante esta falta gravísima se procederá de inmediato a caducación de la matrícula. Sólo si el estudiante y su familia se comprometen a que el estudiante mantendrá un comportamiento ejemplar durante el tiempo que queda para el término del año escolar, podrá quedarse hasta terminar su período. La coordinación de bienestar estudiantil, coordinación de Convivencia y Orientación, en conjunto con la familia definirán las estrategias de apoyo durante este tiempo, para apoyarlo mientras sea parte de la familia San Jorguina.

En caso de situaciones en que los estudiantes puedan encontrarse incurriendo o participando de una actividad penada por la ley y/o se puedan estar vulnerando derechos, se procederá a denunciar el hecho ¹ a los organismos correspondientes conforme a la edad y etapa del desarrollo. Si se presume que está siendo inducido por un adulto, con el sólo relato del estudiante se entregará la información o denuncia al Ministerio Público, OPD, PDI, Carabineros de Chile o ante los Tribunales pertinentes según corresponda (Grooming, Sexting, pornografía, abuso sexual infantil, robos, piratería, venta de drogas entre otros etc.)

Si un estudiante se encuentra en las situaciones antes mencionadas en este artículo, no habiendo cumplido aún 14 años, su situación será comunicada al apoderado y según corresponda a organismos de protección de la infancia².

NORMAS ESPECIALES REFERIDAS A ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo Nº43: El colegio dispone de las siguientes medidas para estudiantes embarazadas:

- a) Un período de descanso antes de parto, de acuerdo con las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante.

¹ El colegio se adhiere a la propuesta de actuación del Ministerio de Educación definido en su publicación: "Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil". Página 26. marzo 2013.

- b) Un período de descanso después del parto, de acuerdo con las indicaciones del certificado emitido por el médico tratante. Una vez finalizado el año escolar, la alumna será promovida si logra alcanzar los objetivos del curso.

Artículo N°44: Además de lo señalado anteriormente, el Colegio dispondrá de un sistema de evaluación diferenciada y especial para la alumna, la que podrá además complementarse con envío de guías y trabajos de investigación y demás mecanismos que aseguren a la alumna su permanencia en el sistema escolar.

Artículo N°45: Quedará estrictamente prohibido que la alumna asista a clases con su hijo, ya que el Colegio no cuenta con las instalaciones necesarias para poder atender a menores de edad que no sean estudiantes regulares.

2 Art. 175 e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 46.- Medidas Disciplinarias: Las medidas disciplinarias que establece este reglamento son las siguientes, las que se aplicarán de modo sucesivo de menor a mayor gravedad según estipula el Reglamento, donde se toman en cuenta criterios ponderadores atenuantes o agravantes, de acuerdo a los principios de gradualidad y proporcionalidad:

1.- Amonestación verbal: Es una llamada de atención que realizan los profesores/as, supervisores de convivencia escolar u otra autoridad para corregir al estudiante.

2.- Amonestación Escrita: Significa una anotación negativa de conducta. Se deja constancia que los alumnos de prebásica no podrán ser sancionados con medidas disciplinarias, sin perjuicio de que el Colegio podrá adoptar medidas pedagógicas o formativas orientadas a desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.

4.- Carta de Compromiso: Se cita a los apoderados a entrevista personal para informarles el comportamiento del estudiante que afecta la convivencia escolar y se firma un acuerdo entre el Colegio, la familia y, eventualmente, el estudiante.

5.- Condicionalidad de la matrícula: La condicionalidad es una medida por la cual la matrícula del estudiante está condicionada a la superación de las conductas contrarias al reglamento interno. Esta medida tiene una duración máxima de un semestre, y debe ser revisada al final de cada semestre, independientemente la fecha en que se haya aplicado. Se deja constancia que la comisión de una falta grave o gravísima por un estudiante con condicionalidad puede implicar cancelación de matrícula o expulsión inmediata.

Alumno en situación de condicionalidad no podrá participar de salidas pedagógicas ni viaje de estudios sin el correspondiente compromiso de buen comportamiento firmado por él y su apoderado.

6.- Suspensión de clases: Medida excepcional que consiste en interrumpir la asistencia de un estudiante al establecimiento por un período de tiempo determinado, al final del cual debe concurrir con su apoderado a entrevistarse con el supervisor de convivencia escolar de su Unidad. Por regla general, la suspensión será de hasta cinco días hábiles, y podrá prorrogarse solo una vez por otro período de igual duración.

Asimismo, la Ley Aula Segura contempla la medida cautelar de suspensión, la cual podrá ser aplicada por dirección y mientras dure el procedimiento sancionatorio a aquellos alumnos que

hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en el Reglamento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

7.- Cancelación o No renovación de la matrícula: Medida disciplinaria que se aplica al estudiante por hechos que afectan gravemente la convivencia escolar en el establecimiento, cuyo efecto es la no continuidad de la matrícula del estudiante para el año escolar siguiente. Esta medida no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

8.- Expulsión: Es una medida disciplinaria, que consiste en la no continuidad o salida inmediata del estudiante durante el período escolar en curso. Esta medida no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

9.- Suspensión de Graduación de Fin de Año: Aplicable a estudiantes que cursan 12° y, se podrá excluir al estudiante de la Ceremonia de Graduación y/o otras actividades de finalización del año escolar.

Las sanciones establecidas precedentemente se aplicarán de la siguiente forma, respetando los principios de proporcionalidad y gradualidad:

1. Ante la comisión de una falta leve se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

1. a) Amonestación verbal 2.
- b) Amonestación escrita.
3. c) Carta Compromiso.

2. Ante la comisión de una falta grave se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

1. a) Amonestación verbal 2.
- b) Amonestación escrita. 3.
- c) Expulsión de Clases
4. d) Carta Compromiso
5. e) Suspensión 6. f) Condicionalidad.

3. Ante la comisión de una falta gravísima se podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias (sin perjuicio de la aplicación de otras medidas pedagógicas o reparatorias):

1. a) Amonestación verbal
2. b) Amonestación escrita.
- c) Expulsión de Clases
4. d) Carta Compromiso.
5. e) Suspensión 6. f) Condicionalidad. 7. g) Cancelación de la Matrícula
8. h) Expulsión.
9. i) Suspensión de Graduación de Fin de año.

Artículo 47.- Instancias que aplican sanciones y su ponderación:

Las Medidas Disciplinarias se implementarán cuando correspondan y considerando las circunstancias particulares de cada caso, ya sea por profesor jefe, profesor de asignatura, docente a cargo de la clase o actividad del estudiante infractor, jefe de Convivencia Escolar del colegio, el jefe(a) de la Unidad a que pertenece el estudiante infractor, el supervisor de convivencia escolar de la unidad a que pertenece el estudiante infractor, Comité de Convivencia, y dirección.

Las medidas deberán ser impuestas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las sanciones disciplinarias indicadas deben considerar antes de su aplicación el nivel del estudiante (Básica o Media). Durante el proceso de resolución frente a faltas a la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en cuenta las atenuantes y agravantes que pudieran estar presentes en el hecho. Entre éstas se encuentran:

ATENUANTES DE UNA FALTA:

1. Intachable conducta anterior, esto es, la inexistencia de faltas anteriores a la buena convivencia.
2. Reconocer espontánea e inmediatamente la falta cometida y aceptar las consecuencias de esta.
3. Manifestar arrepentimiento por la falta cometida.
4. Disculparse oportunamente con quienes corresponda.
5. Haber realizado, por propia iniciativa, acciones reparatorias en favor del afectado.
6. Haber actuado en respuesta a una provocación por parte de otros.
7. Haber actuado bajo coerción, inducción o manipulación por parte de otra persona o tener situaciones acreditadas de salud mental debidamente certificadas que demuestran haber tenido alteración de conducta.
8. Haber actuado en legítima defensa de su persona, bienes o derechos, o de los de un compañero agredido, en caso de que el Colegio determine, podrá ser considerado como eximente de responsabilidad.

AGRAVANTES DE UNA FALTA:

1. Haber actuado con premeditación y alevosía.
2. Haber inducido a otras personas a participar o cometer la falta.
3. Aprovechamiento de la confianza depositada en la persona.
4. Haber abusado de una condición superior, física, moral o cognitiva, por sobre la persona afectada.
5. Haber obstaculizado el proceso de indagación de la falta cometida, mediante la imputación a terceras personas, el ocultamiento de información, o mediante cualquier otro acto que impida un oportuno esclarecimiento de la falta objeto del procedimiento.
6. Haber obrado a través de un tercero o bajo recompensa.
7. Cometer la falta pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera acordado no reincidir en actos de esa naturaleza y/o a no tener otros problemas de convivencia con el afectado.
8. No manifestar arrepentimiento.

La no renovación de la matrícula y la expulsión, solo pueden ser aplicadas por dirección, quien previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá: 1. Haber representado a los apoderados del estudiante sancionado, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones y 2. Haber implementado a favor de él o la

estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial; salvo que la causal invocada para aplicar la sanción corresponda a una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Las medidas disciplinarias de cancelación de matrícula y de expulsión no podrán aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional, salvo cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 45.- Procedimiento general para indagar infracciones a este reglamento y aplicar sanciones. Para la aplicación de las sanciones, conforme al principio del debido proceso, se aplicará el siguiente procedimiento:

1.- Registro de lo sucedido: Si se constata un hecho que constituya una infracción a las normas de este reglamento, se deberá registrar lo sucedido en la ficha personal del estudiante.

2.- Apertura de procedimiento. Si la infracción cometida fuese de aquellas en que por la naturaleza de los hechos cometidos requiera una indagación, se deberá abrir un expediente a cargo de uno o más integrantes del personal del colegio que sean designado por el Encargado de Convivencia Escolar. Asimismo, deberá notificarse a los apoderados de los alumnos involucrados la apertura de dicho expediente de indagación. En el expediente se deberá llevar un registro por orden cronológico de toda diligencia que se realice, y de todo antecedente que se adicione. La primera hoja de todo expediente será aquella en la cual se registrará el motivo y fecha de la apertura del protocolo, y la designación de la persona a cargo de este. La última hoja será la de cierre del procedimiento con la resolución final sobre el caso. Las actas de las entrevistas deberán ser firmadas por quienes asistan a ellas. Si alguien se negara a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Cada expediente deberá ser digitalizado en formato PDF.

3.- Declaraciones y deber de colaboración. Todo integrante de la comunidad escolar al que se le pida una declaración deberá colaborar prestándola. Si se negare a hacerlo, se dejará constancia de la negativa; pero esta negativa no invalidará la diligencia.

4.- Develación. Si algún estudiante manifiesta su intención de comunicar o develar alguna situación que lo afecta de manera espontánea, el docente o funcionario deberá canalizar la información con el supervisor de convivencia escolar, quien deberá informar al encargado de convivencia escolar, para que este proceda a activar de inmediato este procedimiento, o el que corresponda según lo denunciado o develado.

5.- Escucha a los involucrados: Se escuchará a todos los involucrados en lo sucedido, especialmente a quien se impute una falta o infracción. Esto se hará en entrevistas, de las cuales se levantará un acta, que deberá ser firmada por todos los asistentes a la reunión. Si alguien se negare a firmar se dejará constancia de ello, pero esta negativa no invalidará la diligencia. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante afectado podrá presentar sus descargos por escrito en un plazo de 5 días desde la notificación de la apertura del procedimiento.

6.- Aplicación de medidas de protección inmediata: Si lo sucedido lo justifica, especialmente en el caso de conflictos, situaciones de violencia, o casos de agresión o acoso entre integrantes de la comunidad escolar, se podrá adoptar medidas de protección inmediata, tales como la separación de los involucrados, el cambio de curso, el envío urgente a una clínica o establecimiento hospitalario, la solicitud de concurrencia al colegio de seguridad ciudadana y/o la policía, la suspensión de la asistencia al establecimiento a alguno de los estudiantes involucrados, el otorgamiento de apoyo psicológico o asistencia médica a quien lo necesite, o el

requerimiento a los padres y apoderados para que proporcionen estos apoyos y asistencias u otras medidas de protección que la situación amerite.

7.- Notificación a los padres y apoderados: Se notificará a los apoderados para ponerlos en conocimiento de lo sucedido, solicitarles la información que puedan aportar, e informarlos sobre el procedimiento. Si fuese necesario, se citará a entrevista (presencial u online), de la cual se levantará un acta que será firmada por todos los asistentes. Tampoco invalidará el procedimiento la negativa a firmar el acta de la entrevista.

8.- Recopilación y análisis de antecedentes: Se procederá a recopilar todo tipo de documentos relacionado con el caso, y se analizarán junto con todos los antecedentes de los involucrados en él. Se considerarán todas las circunstancias atenuantes o agravantes que aparezcan claramente establecidas en los antecedentes. El plazo para la recopilación de los antecedentes no podrá superar 20 días hábiles.

9.- Adopción de la medida o sanción: La sanción deberá ser adoptada por la instancia correspondiente establecida en el artículo anterior, y debe ser fundada. El plazo para que se adopte la medida disciplinaria, reparatoria y/o pedagógica no podrá ser superior a 10 días hábiles.

10.- Comunicación de la medida o sanción: Se hará personalmente, o por correo electrónico.

11.- Apelación: los padres, apoderados y/o el estudiante afectado podrán apelar de la medida ante la dirección del colegio, quien decidirá en última instancia, dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de la medida, salvo que se trate de medidas disciplinarias de Cancelación de Matrícula o Expulsión, en cuyo caso el plazo es de 15 días hábiles, salvo en caso de que se aplique medida cautelar de suspensión, donde el plazo será de 5 días.

12.- Denuncia Obligatoria: Si apareciere evidencia de la existencia de un delito que afectare a algún estudiante, o que se hubiese cometido en el establecimiento por cualquier persona, el colegio procederá a hacer la denuncia correspondiente a la Policía, o al Ministerio Público (Fiscalía), conforme a lo establecido en la letra E) del artículo 175 del Código Procesal Penal. Quien esté a cargo de un procedimiento por faltas a las normas de convivencia escolar, y constante la existencia de un ilícito, deberá comunicarlo de inmediato al inspectoría, quien dentro de las 24 horas de conocidos los hechos que revistieren carácter de delito, deberá realizar la denuncia pertinente a la Fiscalía Metropolitana Oriente, adjuntando el Formulario de Denuncia que la Fiscalía ha dispuesto para estos casos, dirigida al correo electrónico denunciasorientem@minpublico.cl.

13.- Carácter supletorio de estas normas. Las normas de este artículo son comunes a todo procedimiento o protocolo de este reglamento y sus anexos, y se aplicarán siempre en forma supletoria.

MEDIDAS PEDAGÓGICAS, REPARATORIAS Y PROTECCIÓN

Artículo 48.- Medidas Pedagógicas y de acompañamiento: Paralela y complementariamente a las medidas disciplinarias, ante una falta establecida en el Reglamento, el colegio puede adoptar medidas pedagógicas, con las cuales se busca que el infractor tome conciencia de sus actos y de las consecuencias que provoca su falta, tanto en su proceso escolar como en la comunidad. Estas medidas son las establecidas en los artículos siguientes:

Artículo 47.- Diálogo reflexivo: Es una conversación entre un profesor/a, directivo, supervisor de convivencia escolar u otro adulto responsable y el estudiante que ha cometido una falta. Esta conversación puede ser individual con cada alumno/a o colectiva con todas/os las y los estudiantes involucrados en alguna falta. Tiene como objetivo ayudar al alumno a reflexionar

sobre la falta cometida y sus consecuencias, y elaborar acuerdos de cambio de conducta por parte de los estudiantes que estén involucrados en un incumplimiento de las normas de este reglamento. La medida será registrada en la ficha del alumno.

Artículo 48.- Compromiso estudiante-familia-colegio. Se aplica cuando las faltas son 10 reiterativas y se requiere un cambio de actitud y mayor responsabilidad. En caso que se requiera apoyo familiar, se podrá convenir un acuerdo con los apoderados para reforzar el compromiso. Es una medida que activa el profesor jefe quien evaluará los progresos de manera mensual. Se aplica a través de una entrevista con el alumno y su familia en la que se propone y se acuerda un plan de mejora y se deja registro de ello en la ficha escolar del alumno/a.

Artículo 49.- Plan de acompañamiento formativo y pedagógico. Es una medida que adopta el profesor jefe con el alumno y su familia con el objeto de elaborar un plan de trabajo que permitan implementar estrategias para abordar aquellas áreas de su progreso académico, social- conductual y personal que se encuentren más descendidas. Este Plan será elaborado en conjunto con su familia. Se aplica a través de una entrevista con el alumno y su familia en la que se propone y se acuerda un plan de mejora. Es monitoreado y evaluado por el profesor jefe y se complementa con entrevistas de seguimiento para evaluar con los apoderados y el alumno, los avances y eventuales retrocesos y adecuación de las estrategias para su cumplimiento. Se deja registro de ello en la ficha escolar del alumno/a. La medida se levantará una vez que se haya constatado por el profesor jefe el progreso del alumno en el cumplimiento de los objetivos del plan. De ello se dará cuenta a la familia y se registrará en la ficha escolar del alumno.

Artículo 50.- Servicio Comunitario Reparatorio. Medida formativa que considera el desarrollo de acciones individuales o colectivas que beneficien una parte o la totalidad de la comunidad escolar, especialmente en aquellas situaciones en que se ha alterado el ambiente de aprendizaje. Serán acordadas por el profesor jefe y supervisor de convivencia escolar con el alumno previa información al apoderado, sobre el tipo de servicio, tiempo y modo en que se ejecutará. Algunas de estas acciones son las siguientes:

- 1.- Cooperar con el orden y trabajos voluntarios de los espacios del establecimiento educacional.
- 2.- Cooperar con las actividades de clase siendo ayudante del profesor/a, preparando alguna actividad relacionada con la materia de clases, ser tutor de un compañero de curso.
- 3.- Cooperar con la organización de alguna actividad de convivencia escolar, celebración del colegio, actividad deportiva u otra.
- 4.- Dirigir durante los recreos actividades recreativas con otros/as estudiantes.
- 5.- Ayudar en la elaboración de material audiovisual.

Artículo 51.- Medidas de Apoyo Psicosocial. Son aquellas en que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y -si fuere posible- reparen la situación generada a partir de la conducta en cuestión. En caso que se requiera implementar esta medida, el profesor jefe solicitará una evaluación al equipo de orientación. En dicha evaluación se orientará sobre la necesidad de apoyo o derivación interna o externa del alumno.

Artículo 52.- Medidas Reparatorias: Son acciones que tienen por objeto el reparar, de manera simbólica o concreta, el daño causado a terceros. Se trata de medidas que no constituyen sanción. Son las siguientes:

- 1.- Disculpas privadas o públicas a la/s persona/s afectadas: estas disculpas podrán ser orales o escritas.
- 2.- Restitución de bienes u objetos afectados a consecuencia de la falta.
- 3.- Pago de la reparación o reposición del bien deteriorado o destruido por el alumno/a.
- 4.- Acción de apoyo (tutoría) especialmente en aquellos casos en que se afectó el proceso de aprendizaje o la realización de las actividades de la clase.
- 5.- Acciones de acompañamiento social.
- 6.- Jornada de Reflexión: Asistencia fuera de la hora de clases, incluso pudiendo ser en día sábado, en la cual el alumno concurre a realizar actividades de estudio, reflexión y/o trabajos voluntarios en beneficio de la comunidad escolar o del bien social.

Artículo 53.- Suspensión como medida cautelar o de protección: La suspensión de clases podrá ser adoptada en forma inmediata por dirección, como medida cautelar de resguardo para el estudiante y la comunidad escolar, que pongan en peligro la integridad física y psicológica de dicho estudiante o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, o se altere gravemente la convivencia escolar o cuando el estudiante haya incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas en el presente Reglamento, que conlleve como sanción la expulsión o cancelación de la matrícula. También se aplicará esta medida de suspensión en caso de enfermedad grave contagiosa. Esta medida no es una sanción disciplinaria.

APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO Y NORMA SUPLETORIA.

Artículo 54.- Aprobación, actualización y difusión. El Reglamento Interno del Colegio es aprobado por el dirección del establecimiento. Será revisado anualmente, para, si fuera necesario, adecuarlo a nuevas necesidades de regulación interna, o a nuevas normas legales. Se publica en el sitio web del Colegio, donde se encuentra permanentemente a disposición de aquel en que deban funcionar, considerando como criterio general la edad cronológica de los todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 55.- Norma supletoria: Toda situación no prevista expresamente en este reglamento, será resuelta por dirección del colegio, en el marco de las normas legales vigentes y respetando, los principios del debido proceso, proporcionalidad y legalidad.